



211

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 679 -2015-A-MDE/LC.

Echarati, 02 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
VISTOS:

La Opinión Legal N° 782-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°861-2015-MDE-OPI/IRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversión, Econ. Maritza Roció Almanza Cárdenas, el Informe N°013-2015-NEC/OPI/MDE-LC del Evaluador de la Oficina de Programación e Inversión, Econ. Nelly Escalante Coanqui, el Memorandum N° 2250-2015-MDE-GM.-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, el Informe N°229-2015-JFRQ-CSUOK/MDE/LC del Coordinador de Supervisión de la Oficina Zonal de Kepashiato, Ing. Hernán Soto Vera, el Informe N°062-2015-IO-CSUOK/GSLP-JFRQ del Inspector de Obra Ing. José Freddy Rivera Quilca, el Informe N°018-2015-IO-CSUOK/GSLP-JFRQ del Inspector de Obra, el Informe N°003-2015-MDE-UOK/EASC-RO del Residente de Obra Ing. Eloy A. de la Sota Caracas;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°336-2013-GM-MDE/LC de 10 de Abril del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco"**, con un plazo de ejecución de 183 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°070-2014-GM-MDE/LC de 13 de febrero del 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco"**, en un Plazo de Ejecución de 062 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°584-2014-GM-MDE/LC de 07 de julio del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco"**, en un plazo de ejecución, por 273 días calendarios.

Que mediante el Informe N°003-2015-MDE-UOK/EASC-RO, del Ing. Eloy A. de la Sota Carazas – Residente de Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco"**, Solicito al Jefe Zonal de la Unidad Operativa Kepashiato – Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N°03 por 343 días calendarios, mediante el Informe N°018-2015-IO-CSUOK/GSLP-JFRQ, de fecha 17 de Abril de 2015, el Inspector de Obra – Ing. José Freddy Rivera Huilca, aprobó la Ampliación de Plazo N°03 por 343 días calendarios, del PIP con Código SNIP 189355;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el



210

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 679 -2015-A-MDE/LC.

Cambio de la localización Geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

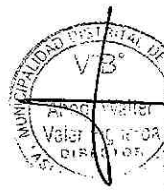


Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestal Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de Proyecto, que debe ser ampliado en 343 días, y estando al contenido de la Opinión Legal Nº 782-2015-MDE-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo Nº 03, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal del Visto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley Nº 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, en vía de regularización, la ampliación de plazo Nº 03 de la Obra por Administración Directa denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco", siendo la ampliación de plazo de 343 días calendarios, del 01 de Noviembre del 2014 al 09 de Octubre del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo total será de 861 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-DERIVAR**, fotocopia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaría Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6 de la Opinión Legal y en cumplimiento a los alcances de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de supervisión y Liquidación  
OPI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE